

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN, EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2017.-**

En Las Palmas de Gran Canaria y en la Sala del Consejo de Gobierno Insular de la Casa-Palacio, siendo las 09:45 horas del día **6 de octubre de 2017**, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Excma. Corporación, para celebrar Sesión Ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de su titular, el Excmo. Sr. D. Antonio Morales Méndez y la asistencia de los Señores Consejeros:

Ilmo. Sr. D. Ángel Víctor Torres Pérez, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Jesús Nebot Cabrera, Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Inés Jiménez Martín, D. Pedro Justo Brito, D. Carlos Ruíz Moreno, D<sup>a</sup>. Elena Máñez Rodríguez, D. Gilberto Díaz Jiménez y D. Miguel Ángel Rodríguez Sosa.

No asiste excusándose D. Carmelo Ramírez Marrero.

Asiste como invitada D<sup>a</sup>. María Isabel Santana Marrero.

Interviene como Consejero Secretario del Consejo de Gobierno Insular D. Pedro Justo Brito; asiste igualmente D. Manuel Rodríguez García, Jefe de Sección Administrativa II del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por ausencia de la Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, D<sup>a</sup>. Carmen Delia Morales Socorro (Decreto nº 58/17, del 01-08-2017).

Abierto el acto por la Presidencia, se entra en el examen de los siguientes asuntos que figuran en el Orden del Día:

**1.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO PRESIDENCIAL Nº 71, DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SOBRE EL CAMBIO DE FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.-**

Visto el Decreto Presidencial nº 71, de fecha 29 de septiembre de 2017, sobre el cambio de fecha y hora de la celebración del Consejo de Gobierno Insular, el mismo es ratificado por unanimidad.

## **2.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-**

Son aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular el día 18 de septiembre, las Extraordinarias y Urgentes de los días 20 y 29 de septiembre, todas de 2017.

## **3.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN.-**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, en relación con el artículo 320 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativos a las normas de contratación en las Entidades Locales y la constitución de la Mesa Permanente de Contratación como órgano competente para la valoración de ofertas; en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria –aprobado definitivamente el 30 de noviembre de 2016- conforme al cual corresponde al Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo, el nombramiento de los Miembros de la Mesa Permanente de Contratación, y, en consecuencia, su cese; visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de junio de 2015 de nombramiento de miembros de la citada Mesa; y a la vista de la *propuesta formulada por el Grupo Popular* de 20 de septiembre de 2017, se propone al **Consejo de Gobierno Insular** la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Cesar a Don Lucas Bravo de Laguna Cabrera como **1º Suplente** del Vocal del Grupo Popular en la **Mesa Permanente de Contratación** y nombrar en su lugar a Don Carlos A. Ester Sánchez.

**SEGUNDO.-** Cesar a Don Carlos A. Ester Sánchez como **2º Suplente** del Vocal del Grupo Popular en la **Mesa Permanente de Contratación** y nombrar en su lugar a Doña Aurora de J. del Rosario Vela.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Intervención General de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web oficial del Cabildo de Gran Canaria así como en el Perfil del Contratante.

**CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

#### **4.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS.-**

Vista la composición de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) resultante del acuerdo de fecha 20 de julio de 2015 del Consejo de Gobierno Insular; visto el artículo 127.1.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local sobre la competencia del Consejo de Gobierno Insular para la designación de los representantes insulares en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Cabildo sea partícipe; y visto el artículo 25.3.p) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en relación con el art. 8 de los Estatutos de INFECAR.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Cesar a Don Miguel Montero Naranjo como **Vocal** del Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN FERIA DE CANARIAS (INFECAR)**.

**SEGUNDO.-** Nombrar como **Vocal** de dicho Consejo Directivo a Dña. María Isabel Santana Marrero.

**TERCERO:** Notificar a los interesados y a INFECAR para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la Sede Electrónica oficial del Cabildo de Gran Canaria y darse cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

#### **5.- HACIENDA Y PRESIDENCIA.-**

##### **5.1. Devolución de garantías definitivas.**

Examinados los expedientes, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad acuerda**, la devolución de las garantías definitivas que se indican:

**EL CORTE INGLÉS, S.A. (A28017895): 1.018,80 €**, correspondiente al contrato administrativo denominado “Suministro de pavimento de linóleo y vinilo prensado de alta densidad para el Teatro Primero de Mayo, Lote 2”.

**TARANIS GOLD, S.L. (B76070002): 7.399,53 €**, correspondiente al contrato de obra denominado “059/15: Muros en la GC-156, varios puntos kilométricos”.

**A.A.A. (\*\*\*\*\*): 6.570,94 €**, correspondiente al contrato de obra denominado “069/14: Corrección de taludes y reducción de impactos en la GC-1, p.k. 19+130 al p.k. 19+438”.

**ELECNOR, S.A. (A48027056): 15.330,92 €**, correspondiente al contrato de obra denominado “003/14: Señalización de municipios en el marco de las actuaciones previstas en el Plan de Embellecimiento de la GC-1”.

**JUAN FUENTES LORENZO, S.L. (B35417187): 3.691,75 €**, correspondiente al contrato de obra denominado “013/14: Muro de contención en la carretera GC-324, p.k. 3+420, M.I.”.

**U.T.E.: PETRECAN, S.L. - HERMANOS SANTANA CAZORLA, S.L. (U76190990): 172.897,20 €**, correspondiente al contrato de servicios denominado “111/13. Rehabilitación superficial de firmes, por lotes, de la Red Insular de Carreteras, Instalaciones patrimoniales del Cabildo de Gran Canaria y Caminos vecinales. Lote 2”.

**MICROFUSIÓN INFORMÁTICA, S.A. (A38099974): 2.846,25 €**, correspondiente al contrato administrativo denominado “55/13. Contratación del servicio de mantenimiento y soporte de la aplicación informática de Transportes”.

**PROINTEC, S.A. (A28246122): 11.232,00 €**, correspondiente al contrato de servicio denominado “034/12: Servicio en materia de seguridad y salud en las actuaciones realizadas por el Servicio de Obras Públicas del Cabildo de Gran Canaria”.

**COMSA, S.A. (A08031098): 27.235,56 €** correspondiente al contrato de obra “005/14: Mejora del entorno del acceso a Bahía Feliz, desde la GC-1” y **20.227,33 €**, por el contrato de obra “006/14: Muros de embellecimiento en acceso a Playa del Inglés y estabilidad de taludes entorno de San Fernando”.

**SEBASTIÁN TEJERA, S.L (B35203926): 2.678,99 € y 226,85 €**, correspondiente a la contratación “Suministro de vestuario y equipamiento para la ejecución del Proyecto de Fomento de Empleo “Gran Canaria para la formación y el empleo. Garantía Juvenil”.

## **5.2. Donación de bienes con destino a la Casa Museo León y Castillo y al Museo Casa de Colón.**

### **5.2.1. Donación, con destino a la Casa Museo León y Castillo, de un busto en bronce de Pablo Neruda.**

Visto expediente nº 118/2017 que se tramita por el Servicio de Patrimonio de esta Corporación, así como escrito, recibido con fecha 13 de junio de 2017, suscrito por el Sr. Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, con oferta de donación de un **busto en bronce de Pablo Neruda** propiedad D. B.B.B., con destino a la Casa Museo León y Castillo, así como los documentos que obran en el expediente de su razón y que a continuación se relacionan:

**I.-** Escrito de declaración responsable, suscrito el 30 de mayo de 2017 por D. B.B.B. en el que se hace constar lo siguiente:

**“DECLARO:**

**Primero.-** *Que deseo hacer donación, libre y sin condiciones, del busto en bronce que representa a Pablo Neruda.*

**Segundo.-** *Que soy único y legítimo propietario de los mismos.*

**Tercero.-** *Que la referida obra se transmite libre de toda carga y gravamen.”*

**II.-** Acta de ofrecimiento, así como el acta de entrega y recepción suscritas con fecha 30 de mayo de 2017 que obran en el expediente de su razón.

**III.-** Informe favorable a la aceptación de la donación emitido el 30 de mayo de 2017 por D. C.C.C.C., en calidad de Director Conservador de la Casa Museo León y Castillo, en el que hace constar, entre otras cuestiones, lo siguiente:

*“Se trata de un busto realista en bronce con peana en acero corten, que representa al poeta chileno Pablo Neruda (1904-1973), sus medidas son las siguientes:*

*Medidas del busto: 80 x 45 x 40 cm. Material: Bronce*

*Medidas de la peana: 100 x 30 x 30 cm. Materia: Acero Corten.*

*La obra en cuestión fue realizada hace ya unos diez años, y actualmente forma parte de la colección privada de su autor. Su valor aproximado en el mercado es de 12.000,00 € aunque su valor histórico-artístico es incalculable.”*

**IV.-** Informe jurídico de la Jefa del Servicio de Patrimonio de fecha 27 septiembre de 2017, que igualmente obra en el expediente reseñado, y en el que se concluye lo siguiente:

*“Por lo expuesto con anterioridad, la donación puede ser aceptada por esta Corporación Insular sin que concurra incompatibilidad para que la misma se lleve a cabo, al no existir, a tenor de los datos aportados, condición previa alguna ni gravámenes que tuviesen que ser valorados a los efectos de lo señalado en el apartado 2 del artículo 12 RBEL, y para ello es necesario un acto expreso de aceptación por parte del Consejo de Gobierno Insular, ya que el mismo es competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.3) letra f) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de esta Corporación Insular, (B.O.P. Las Palmas número 148 de 09.12.2016)”.*

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la donación de un busto en bronce de Pablo Neruda propiedad de D. B.B.B. con destino a la Casa Museo León y Castillo, cuya descripción y demás pormenores se recogen en el expediente administrativo tramitado al efecto, mostrándole el agradecimiento de esta Corporación Insular por su generosidad.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Servicio de Patrimonio que proceda a dar de alta la propiedad del busto donado, en el epígrafe correspondiente del Inventario General de Bienes de esta Corporación Insular.

**TERCERO: DAR TRASLADO** del correspondiente acuerdo aceptando la donación a D. B.B.B., al Sr. Consejero de Gobierno de Cultura y al Servicio de Museos.

**5.2.2. Donación, con destino al Museo Casa de Colón, del cuadro “Natividad” de Jesús Arencibia.**

Visto expediente nº 119/2017 que se tramita por el Servicio de Patrimonio de esta Corporación, así como escrito, recibido con fecha 19 de junio de 2017, suscrito por el Sr. Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, con oferta de donación **del cuadro “Natividad” de Jesús Arencibia** propiedad D<sup>a</sup>. D.D.D.D., con destino al Museo Casa de Colón, así como los documentos que obran en el expediente de su razón y que a continuación se relacionan:

**I.** Escrito de fecha 13 de marzo de 2017, de D<sup>a</sup> D.D.D.D., de donación, libre y sin condiciones, del cuadro que lleva por título *Natividad*, óleo sobre lienzo de 145 x 200 cm, firmado y fechado en 1953 por Jesús González Arencibia.

**II.-** Informe favorable de aceptación de E.E.E., en calidad de Conservador de la Casa de Colón, de fecha 13 de junio de 2017, sobre la donación que realiza D<sup>a</sup>. D.D.D.D., en el que hace constar, entre otras consideraciones, lo siguiente:

*“En relación a la obra ofrecida en donación, se trata de una pieza que, pese a que la propietaria la sitúa en 1953, consideramos que su ejecución se sitúa entre 1960 y 1964. Esta Natividad, entronca estilísticamente con piezas como sus bocetos para el Altar Mayor de Ntra. Sra. de Aránzazu en Guipúzcoa o para la capilla de la Casa del Marino de Las Palmas de Gran Canaria.*

(...)

*En lo concerniente a la técnica, la pieza está ejecutada con una técnica mixta, muy del gusto de este artista. En la obra se mezclan sobre el lienzo, el óleo con el acrílico, obteniendo superficies con escasa carga de materia pictórica que contrastan con áreas fuertemente matéricas, de acusadas texturas moldeadas con el dorso del pincel. Todo ello, sin lugar a dudas, preludia su evolución técnica que, a finales de la década de 1960, le conducirá a un estilo pictórico fuertemente marcado por un trazo desdibujado en favor de la preminencia del color que modela a espátula, directamente sobre el lienzo.*

(...)

*En relación a lo expuesto deseamos manifestar que Natividad es una pieza muy significativa en la producción del artista y sin lugar a dudas es una obra de importancia para la colección del Cabildo de Gran Canaria. Es por ello que consideramos que la oferta de donación debe ser aceptada, siendo su valor a efectos de seguro de 12.000 €.”*

**III.-** Considerando el informe jurídico de la Jefa del Servicio de Patrimonio de fecha 26 septiembre de 2017, que igualmente obra en el expediente reseñado, y en el que se concluye lo siguiente:

*“Por lo expuesto con anterioridad, la donación puede ser aceptada por esta Corporación Insular sin que concurra incompatibilidad para que la misma se lleve a cabo, al no existir, a tenor de los datos aportados, condición previa alguna ni gravámenes que tuviesen que ser valorados a los efectos de lo señalado en el apartado 2 del artículo 12 RBEL, y para ello es necesario un acto expreso de aceptación por parte del Consejo de Gobierno Insular, ya que el mismo es competente a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.3) letra f) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de esta Corporación Insular, (B.O.P. Las Palmas número 148 de 09.12.2016)”.*

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la donación del cuadro “Natividad” óleo sobre lienzo de 145 x 200 cm, firmado y fechado en 1953 por Jesús González Arencibia, conocido por Jesús Arencibia, propiedad D<sup>a</sup> D.D.D.D., con destino al Museo Casa de Colón, cuya descripción y demás pormenores se recogen en el expediente administrativo tramitado al efecto, mostrándole el agradecimiento de esta Corporación Insular por su generosidad.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Servicio de Patrimonio que proceda a dar de alta la propiedad del cuadro donado, en el epígrafe correspondiente del Inventario General de Bienes de esta Corporación Insular.

**TERCERO: DAR TRASLADO** del correspondiente acuerdo aceptando la donación a D<sup>a</sup> D.D.D.D., al Sr. Consejero de Gobierno de Cultura y al Servicio de Museos.

**5.3. Aprobación de gastos plurianuales.**

**5.3.1. Autorización del reajuste y modificación del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de obra denominado “Mejora, recuperación paisajística y embellecimiento del núcleo urbano y entorno del Roque-Cuevas del Rey, (T.M. de Tejeda), para el período 2017-2018, de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico).**

En ejercicio de las competencias que la Legislación del Régimen Local y Disposiciones Complementarias otorgan a esta Entidad, de forma relevante, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

**1º.-** Visto el informe de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por la Jefatura del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico relativo al expediente denominado **“Mejora, recuperación paisajística y embellecimiento del núcleo urbano y entorno del Roque-Cuevas del Rey, (T.M. de Tejeda),** y que establece, entre otras consideraciones, que:

*“[...] durante la fase de licitación se advirtió que los apartados de Gestión de Residuos y de Seguridad y Salud no fueron incluidos en el presupuesto. Por lo que fue necesario desistir del procedimiento que estaba en curso antes de iniciar el nuevo expediente donde se corregían las referidas omisiones.*



*Todo ello hace necesario la tramitación de un **reajuste** y una **modificación del Gasto Plurianual aprobado**, para este expediente, por el **Consejo de Gobierno el pasado 03/07/2017**, con el fin de corregir su período de ejecución, que ahora se retrasa un mes, a la vez que para incrementar su importe económico en la cuantía que precisan los apartados inicialmente omitidos.”*

**2º.-** La Memoria del Anexo V Gastos Plurianuales de autorización del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 22 de septiembre de 2017, asociada al presente expediente, justifica la finalidad y oportunidad de la AUTORIZACIÓN del gasto plurianual al señalar que:

*“- Concretamente el reajuste de este Gasto Plurianual supone que el plazo estimado de duración de estas obras (9 meses), previsto para el período del 01/10/2017 al 30/06/2018, ahora se inicia el 01/11/2017, lo que supone un mes de retraso sobre la fecha inicial, siendo entonces su término el 31/07/2018.*

*- A su vez **la modificación** del Gasto Plurianual resulta necesaria para incrementar el importe total de esta licitación que pasa de 404.870,71 € a un montante de 568.005,10 €.*

*Tales variaciones siguen implicando dos ejercicios presupuestarios: 2017 y 2018 y por ello se tramita el presente Reajuste y Modificación del Gasto Plurianual **GG.17.500.04** para dar cobertura económica a los dos ejercicios presupuestarios que abarca su ejecución cuyo total de 568.005,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria “07500 336 650002817 Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico” ahora se distribuye en las siguientes anualidades:*

- 85.200,77 € correspondiente al ejercicio 2017,*
- 482.804,33 € para la anualidad 2018”.*

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 3 de julio de 2017, autorizó el gasto plurianual que trae causa con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	20XX	
07500 336 650002817	Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico	134.956,90	269.913,81				404.870,71
<b>TOTALES</b>		<b>134.956,90</b>	<b>269.913,81</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>404.870,71</b>

Tras el reajuste y modificación que se pretende realizar, el plazo de ejecución del contrato abarcaría desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018, en lugar de la fijada inicialmente y establecida entre el 1 de octubre de 2017 y 30 de junio de 2018.

**3º.-** El informe de Intervención ha sido emitido con fecha 4 de octubre de 2017 en sentido favorable y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A su vez, la ejecución del gasto queda condicionada a la fiscalización favorable del correspondiente expediente de contratación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Sección 2ª del Capítulo III del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, así como el Capítulo IV del Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria correspondiente al ejercicio 2017, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO.-** Autorizar el reajuste y modificación del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de obra denominado “**Mejora, recuperación paisajística y embellecimiento del núcleo urbano y entorno del Roque-Cuevas del Rey, (T.M. de Tejeda)**”, para el período 2017-2018 de la Consejería de Gobierno de Cultura (Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico), que queda distribuido según las siguientes anualidades:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS CRÉDITOS AFECTOS AL GASTO PLURIANUAL							
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		ANUALIDADES					TOTAL
		N	N+1	N+2	N+3	N+4	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017	2018	2019	2020	2021	
07500 336 650002817	Restauración y Rehabilitación del Patrimonio Histórico	85.200,77	482.804,33				568.005,10
							0,00
							0,00
							0,00
							0,00
<b>TOTALES</b>		<b>85.200,77</b>	<b>482.804,33</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>568.005,10</b>

## **6.- MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIA.-**

### **6.1. Expediente de responsabilidad medioambiental a los efectos de reparación de daños medioambientales del vertedero municipal de Salto del Negro.**

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, en sesión de fecha 17 de julio de 2017 por el que se **declara la caducidad e inicia el procedimiento de responsabilidad medioambiental, en relación con la reparación de daños ambientales, con objeto de ejecutar a costa del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria las medidas reparadoras en la zona de la presa del antiguo vertedero municipal de Salto del Negro**, de conformidad con los artículos 2, 6.2 y del 19 al 21 de la Sección 2 del Capítulo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, relativa a la reparación de daños ambientales, así como del 41 al 45 del mismo texto legal, donde se disponen las normas aplicables a los procedimientos de exigencia de responsabilidad ambiental. Así como, según lo dispuesto en los artículos 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que declara a favor de las entidades locales el servicio esencial de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, así como el artículo 26 de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias, que designa a los Cabildos como autoridad competente en la gestión de residuos en el ámbito de las instalaciones de residuos, concretamente, en los Complejo Ambientales y sus vertederos asociados.

Vistos los informes del **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria** y del **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, recibidos el 9 de diciembre de 2016 y el 4 de agosto de 2017, respectivamente, a consecuencia del **trámite de audiencia** del Acuerdo anterior realizado en cumplimiento del mismo, a la Dirección General de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias, al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Visto el informe del Servicio de Residuos de 25 de septiembre de 2017, que se considera parte integrante del presente acuerdo a efectos de su motivación, en el que se analizan los informes recibidos mencionados anteriormente.

Vista la Resolución nº 874, de 26 de mayo de 2017 del Consejero de Medio Ambiente y Emergencias por la que se aprueba definitivamente el proyecto de restauración ambiental denominado “Extracción y traslado de residuos de la presa de Salto del Negro”, asociado al anterior expediente, después de haber sido

sometido al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 66 de 4 de abril de 2017, de forma potestativa y por razón de la especial naturaleza del mismo, como medida cautelar de carácter ambiental, con objeto de garantizar la transparencia y la participación de los ciudadanos que se puedan ver afectados por los posibles impactos ambientales durante la ejecución de la misma, en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. De la misma manera, la misma Resolución nº 874, autoriza el inicio del expediente de contratación, por trámite de urgencia, para la ejecución de dichas obras.

Vistos los artículos 6.2 y del 19 al 21 de la Sección 2 del Capítulo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental, relativa a la reparación de daños ambientales, así como del 41 al 45 del mismo texto legal, donde se disponen las normas aplicables a los procedimientos de exigencia de responsabilidad ambiental.

Vistos los artículos 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que declara a favor de las entidades locales el servicio esencial de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, así como el artículo 26 de la Ley 1/1999 de Residuos de Canarias, que designa a los Cabildos como autoridad competente en la gestión de residuos en el ámbito de las instalaciones de residuos, concretamente, en los Complejo Ambientales y sus vertederos asociados.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.- Resolver, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el procedimiento de responsabilidad medioambiental, en relación a la reparación de daños ambientales, con objeto de ejecutar a costa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, las medidas reparadoras en la zona de la presa del antiguo vertedero municipal de Salto del Negro, en los siguientes términos:**

**a) Descripción de la amenaza o del daño medioambiental que se ha de eliminar.**

Posibles daños al suelo por el depósito irregular de 115.610,42 toneladas de residuos, previsiblemente no peligrosos, en la zona de la antigua presa de Salto del Negro.

**b) Evaluación de la amenaza o del daño medioambiental.**

Una vez aplicadas las medidas correctoras de retirada de los residuos depositados y alcanzado el terreno natural, se realizarán inspecciones de la calidad del suelo por organismo de control autorizado, según lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en el Decreto 147/2007, de 24 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Canarias y se crea el Inventario de Suelos Contaminados de Canarias, que permitirán evaluar el posible daño ambiental al suelo.

**c) Cuando corresponda, definición de las medidas de prevención o de evitación de nuevos daños que se deban adoptar, acompañadas, en su caso, de las instrucciones oportunas sobre su correcta ejecución.**

No corresponde.

**d) Cuando corresponda, definición de las medidas de reparación que se deban adoptar, acompañadas, en su caso, de las instrucciones oportunas sobre su correcta ejecución.**

**Las medidas de reparación a adoptar, así como las instrucciones para su correcta ejecución son las definidas en el proyecto de restauración ambiental denominado “Extracción y traslado de residuos de la presa de Salto del Negro”,** aprobado técnicamente mediante Resolución nº 1939, de 30 de diciembre de 2016, del Consejero de Medio Ambiente, Emergencias y Participación Ciudadana; elaboración de los estudios de calidad del suelo según lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; y el depósito de los residuos excavados en vertedero autorizado.

**e) Identificación del sujeto que debe aplicar las medidas.**

**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.** Si bien, en virtud de lo establecido en el epígrafe e) del artículo 21 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y dado que concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 47 del mismo texto legal, el Cabildo de Gran Canaria ejecutará a costa de aquel, las medidas reparadoras descritas.

**f) Plazo conferido para su ejecución. 13 SEMANAS**

**g) Cuantía y obligación de pago de las medidas que, en su caso, hubiere adoptado y ejecutado la autoridad competente.**

La previsión estimada de la cuantía para la ejecución de las medidas correctoras a aplicar, y a **cuyo pago queda obligado el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es de un total de 2.204.952,96 €**, desglosado de la siguiente manera:

- 1.Extracción y traslado de residuos depositados: 762.603,26 €.
- 2.Estudios de calidad de suelos según el Real Decreto 9/2005: 15.000,00 €.
- 3.Tratamiento posterior de los residuos excavados no peligrosos mediante su depósito en vertedero autorizado: 1.427.349,70 €<sup>1</sup>.

**En virtud de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el Cabildo de Gran exigirá al Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria la obligación de satisfacer los costes generados, para lo cual dispondrá de un plazo de CINCO AÑOS. Dicho plazo empezará a contar a partir de la fecha en que haya terminado la ejecución de las medidas.**

**h) Identificación de las actuaciones que, en su caso, deba realizar la Administración pública.**

**El Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el epígrafe e) del artículo 21 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y dado que concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 47 del mismo texto legal, **ejecutará mediante gestión indirecta, a través de procedimientos de contratación, por tramitación de urgencia, iniciado las medidas reparadoras 1), 2) y 3) descritas en el apartado g) anterior.****

**SEGUNDO.**- Notificar el presente Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

## **7.- INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA Y VIVIENDA.-**

### **7.1. Corrección de error material del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2017 sobre Aprobación de Convenios de**

<sup>1</sup> Importe obtenido de la aplicación a las 115.640,42 toneladas estimadas de residuos a extraer, la diferencia entre el coste real efectivo del tratamiento mediante su depósito en vertedero autorizado de 33,845 €/ton y la Tarifa 9: 21,502 €/ton, aprobada mediante Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos en los Complejos Ambientales de la isla de Gran Canaria (BOP nº 151, de 16 de diciembre de 2016) que será recaudada del Ayuntamiento mediante el correspondiente procedimiento de liquidación y pago. (115.640,42 ton \*(33,845 €/ton-21,502 €/ton): 1.427.349,70 €.)

**Colaboración para la promoción del sector textil de Gran Canaria, en el marco de la “Swimwear Fashion Week Gran Canaria Moda Cálida 2017” con el sector empresarial.**

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Industria y Comercio, relativo a la necesidad de aprobar convenios de colaboración para la promoción del sector textil de Gran Canaria, en el marco de la “Swimwear Fashion Week Gran Canaria Moda Cálida 2017” con diversas empresas, autorizando su suscripción a la Sra. Consejera de Área de Industria, Comercio, Artesanía y Vivienda.

Visto el informe emitido por el Servicio de Industria y Comercio, de fecha 29 de septiembre de 2017, en el que se propone la rectificación de error material en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de junio de 2017 en el que se acordó la aprobación de los convenios de colaboración objeto de este expediente y del convenio suscrito en virtud de dicho acuerdo con la marca comercial “Natura Bisse”.

Visto que dicha rectificación de error material, no conlleva gastos para esta Corporación insular, no se requiere fiscalización por el Servicio de Intervención General.

Considerando que la competencia para aprobar los Convenios de Colaboración del Cabildo de Gran Canaria con cualesquiera intervinientes distintos de la Administración General del Estado y de las Administraciones Territoriales Canarias, corresponde al Consejo de Gobierno Insular, conforme a la legislación de régimen local y recogiendo el artículo 25.3 n) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, que corresponde la suscripción de aquellos Convenios al Presidente o al Consejero de Gobierno de Área competente por razón de la materia.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO:** La rectificación del error material detectado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 5 de junio de 2017, sobre la aprobación de Convenios de Colaboración para la promoción del sector textil de Gran Canaria, en el marco de la “Swimwear Fashion Week Gran Canaria Moda Cálida 2017” con el sector empresarial, de manera que:

**DONDE DICE:** (...) **DÑA. E.E.E.** (...).

**PASE A DECIR:** (...) **DÑA. E.E.E.** (...).

**Así como la rectificación en los mismos términos, del borrador del convenio a suscribir con dicha profesional.**

**SEGUNDO:** Notificar el acuerdo a las partes interesadas y ordenar su publicación a los efectos de transparencia.

## **8.- TRANSPORTES Y MOVILIDAD.-**

### **8.1. Resolución de recursos en materia sancionadora de Transportes.**

Examinados los recursos interpuestos contra las resoluciones de **PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES**, por infracciones en materia de transporte terrestre, y los respectivos expedientes, cuyas referencias se reseñan a continuación, **el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

1º) Resolver los referidos Recursos con el texto literal que se contiene en las Propuestas de Acuerdo que obran en los respectivos expedientes y que se consideran parte integrante del presente acuerdo a los efectos de su motivación, cuyo extracto es el siguiente:

<b>EXPTE. SANCIONADOR</b>	<b>RECURRENTE</b>	<b>TIPO RECURSO (*)</b>	<b>FECHA RECURSO</b>	<b>EXTRACTO ACUERDO</b>
GC-100725-O-2012	ORIENTAL CANARIAS, S.L.	RR	28/12/12	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101551-O-2012	TRANSPORTES INTERINSULARES CARBALLO, S.L.	RR	15/02/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101581-O-2012	SUMINISTROS TEAM SERVICE, S.L.	RR	02/04/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102074-O-2012	MECOHERSAN, S.L.	RR	03/05/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102215-O-2012	DANASU CANARIAS, S.L.	RR	27/06/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102216-O-2012	LOS CANARIONES, S.C.	RR	27/06/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102230-O-2012	TRANSMORALESREYES, S.L.	RR	07/06/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102266-O-2012	AGUAS DE TEROR, S.A.	RR	04/02/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102411-O-2012	FRIGO MARTEL, S.L.	RR	12/07/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102785-O-2012	HERMANOS GARCÍA ALAMO, S.L.	RR	18/09/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-103131-O-2012	TTES. Y EXCA. AFONSO ROMERO E HIJOS, S.L.	RR	11/04/13	<b>DESESTIMAR</b>



GC-103140-O-2012	FROST CANARIAS, S.L.	RR	14/05/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100060-O-2013	VILCLAU, S.L.U.	RR	30/04/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100076-O-2013	REMACAN CANARIAS, S.L.	RR	15/05/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100285-O-2013	ARGOM CONSTRUCCIONES FACHADAS Y REHABILITACIONES, S.L.	RR	06/02/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100290-O-2013	CAFÉ ORTEGA, S.A.	RR	21/02/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100496-O-2013	FITONOVO, S.L.	RR	14/02/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100746-O-2013	F.F.F.F.	RR	28/01/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100942-O-2013	ALCRUZ CANARIAS, S.L.	RR	02/05/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101179-O-2013	HILARIO TORRES YÁNEZ E HIJOS, S.L.	RR	17/09/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101315-O-2013	VILCLAU, S.L.U.	RR	02/09/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101316-O-2013	G.G.G.G.	RR	06/09/13	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101475-O-2013	COMERCIAL VEGA HERNÁNDEZ, S.L.	RR	31/05/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101650-O-2013	H.H.H.	RR	09/07/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102242-O-2013	BENITO ÁLVAREZ LÓPEZ, S.L.	RR	17/01/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102253-O-2013	I.I.I.	RR	20/06/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102662-O-2013	NUEVA IDEA CANARIAS, S.L.	RR	03/11/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102745-O-2013	EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S.A.	RR	14/05/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102914-O-2013	CENTRAFRUIT, S.L.	RR	07/11/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-102917-O-2013	EMBOTELLADORA DE CANARIAS, S.A.	RR	14/05/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100125-O-2014	AGRÍCOLA LLANOS DE SARDINA, S.C.	RR	13/06/14	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100584-O-2014	AGRÍCOLA LLANOS DE SARDINA, S.C.	RR	28/07/14	<b>DESESTIMAR</b>

GC-101054-O-2014	VELPA, S.A.	RR	23/03/15	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101599-O-2015	J.J.J.J.	RR	26/02/16	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101604-O-2015	FRAMATEA, S.L.	RR	24/02/16	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101605-O-2015	FRAMATEA, S.L.	RR	24/02/16	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101892-O-2015	GODUR ANDALUCIA, S.L.	RR	08/04/16	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100550-O-2016	TTES. Y EXCAVACIONES HERODIAZ, S.L.	RR	17/04/17	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100609-O-2016	K.K.K.	RR	05/06/17	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100610-O-2016	L.L.L.	RR	21/04/17	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100615-O-2016	M.M.M.M.	RR	21/04/17	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100783-O-2016	N.N.N.N.	RR	19/05/17	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101951-O-2016	O.O.O.O.	RR	19/06/17	<b>DESESTIMAR</b>
GC-100906-P-2016	FRAMATEA, S.L.	RR	02/11/16	<b>DESESTIMAR</b>
GC-101634-O-2014	CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES JEGO, S.L.	RR	23/12/14	<b>DESESTIMAR Y LEVANTAR LA SUSPENSIÓN</b>
GC-102749-O-2012	EL POZO ALIMENTACIÓN, S.A.	RR	29/05/13	<b>ESTIMAR</b>

**(\*) RR: Recurso de Reposición**

2º) Ordenar se dé traslado del presente Acuerdo a los interesados en los citados procedimientos, acompañándose en cada caso copia de su correspondiente propuesta.

**8.2. Resolución de recurso en materia de Autorizaciones del Servicio de Transportes.**

Visto el Recurso de Reposición correspondiente al expediente número 2015/6342 interpuesto por la entidad mercantil JOSE REINA TRANSPORTES 2014 SL, de fecha 30 de agosto de 2016, contra la Resolución número 3633/2016, de fecha 1 de agosto, por la que se deniega la transmisión del

vehículo \*\*\*\*-\*\*\*, vinculada a la actividad de Transporte público de Mercancías en vehículos ligeros, de la serie MDLe, propiedad de don P-P. P. P., a favor de la empresa JOSE REINA TRANSPORTES 2014, SL (B76181205), por incumplir lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Desarrollo, es decir, el vehículo con matrícula \*\*\*\*-\*\*\* supera el límite de antigüedad de los dos años, desde la fecha de primera matriculación, 14/01/2003, o en su caso, no es un supuesto de transmisión de la totalidad de la flota contemplado en el artículo 60 del Reglamento de Desarrollo.

Visto el Informe emitido por la Jefe de Sección de Autorizaciones de Transportes, con fecha 4 de septiembre de 2017, del que se extraen las siguientes consideraciones:

*1. “Que la empresa recurrente solicita Autorización de Transportes de Mercancías, en vehículos ligeros, de la serie MDLe, y de este modo, iniciarse en esta modalidad de transportes, mediante la adquisición del vehículo \*\*\*\*-\*\*\*, cuya fecha de primera matriculación data del 14 de enero de 2003.*

*2. Que para el inicio en la actividad de transportes público se requiere el cumplimiento de una serie de condiciones, unas de carácter general y otras más específicas, dependiendo del tipo de vehículo, del que se trate. Estas especificidades vienen reguladas en la Sección 2, “Disposiciones específicas”, Capítulo III “Transporte público discrecional”, Título III, “Servicios de Transporte por Carretera”, del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias aprobado por el Decreto 72/2012, de 2 de agosto, en adelante RLOTCC´12.*

*3. Que para el caso de transporte público discrecional de mercancías, en vehículos ligeros, el artículo 65. 2 del RLOTCC´12 exige y distingue que “(...) en el momento de solicitar la autorización correspondiente, los solicitantes deberán acreditar la disponibilidad de una flota mínima de tres vehículos, con una antigüedad de dos años desde la fecha de matriculación (...)”.*

*La entidad JOSE REINA TRANSPORTES 2014, S.L., que es la que nos ocupa, en el momento de solicitar la autorización de transporte público discrecional de mercancías, en vehículos ligeros, presenta un único vehículo ligero, \*\*\*\*-\*\*\*, y con una antigüedad superior a los dos años a contar desde la fecha de matriculación, 14 de enero de 2013.*

*4. Que la única excepción a tales limitaciones legales, (disponibilidad de flota mínima, y límite de antigüedad de dos años), viene dada por el supuesto contemplado en el artículo 60 del RLOTCC´12, dedicado a la **transmisibilidad** y*

*suspensión. Este precepto analiza **la transmisión de autorización entre transportistas**, permitiendo, siempre que se adquiriera la totalidad de los vehículos vinculados a la autorización (art. 60.1.c), iniciar la actividad con vehículos que no cumplen los requisitos de antigüedad ni en conjunto la exigencia de flota mínima reguladas en el artículo 65 del RLOTCC´12 analizados en el apartado anterior.*

*El transmitente y propietario del vehículo que pretende adquirir la parte recurrente, don P-P.P.P., consta como titular de Autorización de Transporte público discrecional de Mercancías, en vehículos ligeros, de la serie MDLe, número \*\*\*\*\*, contando con una flota de dos vehículos: el \*\*\*\*-\*\*\*, y el \*\*\*\*-\*\*\*.*

*La transmisión solicitada recae sobre uno sólo de ellos, y no sobre la totalidad de la flota afecta a la Autorización de Transportes público de Mercancías, para vehículos ligeros, MDLe, otorgada a favor del transmitente.*

*5.Procediéndose por ello al dictado de la Resolución denegatoria de la adquisición del vehículo en el caso de la actividad de Transporte público discrecional de Mercancías, e vehículos ligeros, de la serie MDLe.”.*

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.- Desestimar** el Recurso de Reposición presentado contra la Resolución número 3633/2016, de fecha 1 de agosto, por la que se deniega la transmisión del vehículo \*\*\*\*-\*\*\*, propiedad de don P- P.P.P., a favor de JOSE REINA TRANSPORTES 2014, SL, (B-76181205), quien pretende mediante tal adquisición, iniciarse en la actividad de transporte público de Mercancías, en vehículos ligeros, de la serie MDLe, por:

a) No cumplir con los requisitos del artículo 65.2 del RLOTCC ´12, de carácter específico, para el caso de transporte en vehículos ligeros,

1.**Antigüedad.** Tratarse de un vehículo de más de dos años de antigüedad desde la fecha de primera matriculación, 14 de enero de 2003.

2.**Flota mínima.** Necesidad de iniciarse con tres vehículos ligeros de menos de dos años, o en su defecto, la transmisión de la Autorización de Transporte público de Mercancías, en vehículos ligeros, de la serie MDLe, con la totalidad de los vehículos adscritos a la misma, artículo 60 del RLOTCC´12.

b) No cumplirse los requisitos del artículo 60 del RLOTCC´12 al no adquirir el recurrente la totalidad de los vehículos vinculados a la autorización que pretendía adquirir.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el presente Acuerdo así como el informe de la Jefa de Sección de Autorizaciones de Transportes con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Transportes de fecha 22 de septiembre de 2017 que sirve de motivación al mismo.

## **9.- RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-**

### **9.1. Resolución de recurso en materia de Gestión de Recursos Humanos.**

#### **9.1.1. Recurso de Alzada formulado Don Q.Q.Q.Q., con DNI núm. \*\*\*\*\*, contra las Resoluciones de fecha 7 y 12 de julio de 2017, del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Personal de Oficios.**

Vistos los escritos presentados con fechas 6 de junio, 18 de julio y 31 de agosto de 2017, con nºs de Registro de Entrada 40956, 53657, 66227 y 66228, respectivamente, presentados por **Don Q.Q.Q.Q., con DNI núm. \*\*\*\*\*,** por el que interpone Recurso de Alzada contra las Resoluciones de fechas 7 y 12 de julio de 2017, del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de **Personal de Oficios**; visto el **informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 22 de septiembre 2017**, que se considera como antecedente y parte de este acuerdo, que viene a señalar en sus Consideraciones Jurídicas IV y VI expresamente lo siguiente:

#### **“IV.- Sobre la acumulación.**

*Dispone expresamente el artículo 57 de la LPACA que “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”*

*Los escritos presentados por el Sr. Q.Q. deben ser resueltos y tramitados por los mismos órganos existiendo, además, identidad sustancial entre los mismos pues en todos se solicita la estimación de sus recursos procediéndose a valorar el curso “Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad ergonomía y psicología aplicada” con la puntuación máxima del apartado B) de la Base 6, destinado a la valoración de “Cursos de formación y*

perfeccionamiento“ en la fase de méritos del proceso selectivo para generar lista de reserva en la categoría de Personal de Oficio.

Por ello, procede la acumulación de los escritos de intermisión de recursos de alzada con fechas 6 de junio, 18 de julio, 31 de agosto de 2017 (2), con nº de registro de entrada 40956, 53657, 66227 y 66228, respectivamente, presentados por Don Q.Q.Q.Q. contra las Resoluciones de 7 y 12 de julio de 2017, del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de **Personal de Oficios**.

...

#### **VI.- Sobre los motivos de impugnación alegados.**

Don Q.Q.Q.Q. a lo largo de sus prolijos escritos de interposición de los recursos ahora tramitados viene a justificar y solicitar la valoración del título denominado **“Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad ergonomía y psicología aplicada”** en el apartado B) de la Base específica 6.2 de las Bases que regula el proceso selectivo para la de selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría Personal de Oficios, Grupo C2/IV. Dicha Base establece expresamente, que:

**“6.2.- Fase de Méritos:** La fase de méritos se valorará con un máximo de 10 puntos, de conformidad con los méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el plazo concedido al efecto.

(...)

**“B) Cursos de formación y perfeccionamiento. Puntuación máxima a obtener: 2,5 puntos.**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las materias incluidas en el temario específico de cada categoría que figura en el Anexo IV a las Bases, siempre que hayan sido impartidos por entidades públicas, o por entidades privadas cuando exista colaboración, participación o reconocimiento de una entidad pública acreditada para el curso de que se trate.

La puntuación será la siguiente:

- 0,3 puntos por crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos).

- Para el resto de casos: 0,005 puntos por cada hora lectiva de curso, y 0,01 puntos si se ha obtenido certificado de aprovechamiento.

*Para acreditar los cursos de formación se deberá aportar copia compulsada del certificado de asistencia o diploma en el que figure: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración y escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.”*

*Por su parte, el temario específico de la referida convocatoria contiene un total de 8 temas enumerados del tema 3 al 10, siendo que el contenido del **tema 10** es “Prevención de Riesgos Laborales: Condiciones de seguridad de las herramientas manuales y de las escaleras de mano. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales. Equipos de protección individual”. Por tanto no hay duda que el curso que el recurrente pretende le sea valorado tenga relación con el contenido del temario específico.*

*Así, el recurrente, una vez superada la fase oposición del proceso selectivo, e iniciada la fase de concurso, en tiempo y forma, aporta, entre otros, el título “Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad ergonomía y psicología aplicada” para su valoración en el apartado B de la Base específica 6.2 expuesta. El recurrente, consideraba que siendo este un título de 600 horas el Tribunal le otorgaría la máxima puntuación a obtener en este apartado, es decir, 2,5 puntos.*

*Si bien, durante la valoración del citado mérito, el Tribunal le asignó una puntuación total de 0,30 puntos siendo el motivo para otorgar esta valoración la informada con fecha 11 de agosto de 2017 y que expresamente señala que:*

*“El Tribunal, a la vista del temario específico de la convocatoria, y visto que el contenido del curso que presentaba el reclamante excedía ampliamente lo requerido en el tema diez de la convocatoria, decidió valorar dicho curso como un nivel de prevención básico de riesgos laborales de 30 horas, por lo que se ratifica en la decisión adoptada.”*

*En escrito de fecha 31 de agosto de 2017, núm. Registro general 66228, el recurrente afirma que “el día 30 de agosto de 2017 recibo otra carta del Cabildo, ¿será la contestación a mi recurso de alzada? Mi gozo en un pozo, pues es la carta que estima mis quejas presentadas contra la valoración del mismo mérito aportado en otro proceso selectivo, en la categoría de celador. Las quejas presentas (...) fueron estimadas mediante el acuerdo del tribunal calificador de dicho procedimiento en sesión celebrada el 20 de abril de 2017. (...)”.*

*Efectivamente, se comprobado cómo, con fecha 20 de abril de 2017, el Tribunal del Proceso selectivo para generar lista de reserva de la categoría de*

*Celador/a, perteneciente al Grupo OAP/V, como consta en el acta núm. 21, procede a estimar la reclamación presentada por Don Q.Q.Q.Q. de valoración con la máxima puntuación del título de "Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad ergonomía y psicología aplicada".*

*El artículo 15.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, establece que las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. De hecho, es criterio jurisprudencial consolidado el que establece que las bases de la convocatoria de un concurso constituyen la ley a la que ha de sujetarse el procedimiento y resolución del mismo, de manera que, una vez firmes y consentidas, vinculan por igual a los particulares y a la Administración, no pudiendo ser modificadas sino de acuerdo con las previsiones establecidas legalmente.*

*Igualmente, junto a las Bases de la convocatoria son relevantes los criterios de interpretación que puedan ser adoptados como pauta o guía de la actuación del tribunal encargado del proceso de selección, como sucede en el presente procedimiento. Si bien, en base a la denominada discrecionalidad técnica de la que goza los Tribunales de Calificación, éstos no pueden separarse de lo establecidos por las Bases y demás normativa de aplicación. Así, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso, de fecha 19 de junio de 2015, señala expresamente que:*

*"Ahora bien -y con ello encaramos uno de los aspectos esenciales del recurso- el tribunal calificador no pueda separarse de lo que constituyen los requisitos y elementos reglados del baremo establecido, ni proceder a interpretar lo que constituyen conceptos objetivos de forma contraria al sentido jurídico que los configura y que le es propio.*

*Es cierto que una reiterada jurisprudencia viene sosteniendo que "... el principio de fiscalización plena de la actividad administrativa por los Tribunales está sujeto a diversos matices. Entes ellos se encuentra, como ha tenido la oportunidad de expresar el Tribunal Constitucional, la "discrecionalidad técnica" de los órganos de la Administración, en cuanto promueven y aplican criterios resultantes de los concretos conocimientos especializados, requeridos por la naturaleza de la actividad que desarrollan. En estos supuestos debe partirse de "una presunción de certeza o de razonabilidad de la actuación administrativa, apoyada en la especialización y la imparcialidad de los órganos establecidos para*



*realizar la calificación", presunción "iuris tantum" que sólo puede desvirtuarse "si se acredita la infracción o el desconocimiento del proceder razonable que se presume en el órgano calificador, bien por desviación de poder, arbitrariedad o ausencia de toda posible justificación del criterio adoptado", entre otros motivos, por fundarse en patente error, debidamente acreditado por la parte que lo alega (SSTC 353/93, 34/1995, 73/1998 y 40/1999). De lo anterior resulta, como pone de manifiesto la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que la discrecionalidad técnica reduce las posibilidades de control de la actividad evaluadora de los órganos de la administración prácticamente a dos supuestos: el de la inobservancia de los elementos reglados -cuando estos existan-, y el del error ostensible o manifiesto; y, consiguientemente, deja fuera de ese limitado control posible aquellas pretensiones de los interesados que solo postulen una evaluación alternativa a la del órgano calificador, pero moviéndose también dentro de esa JURISPRUDENCIA 5 aceptado espacio de libre apreciación, y no estén sustentadas con un posible error manifiesto (SSTS de 14-7-2000 y 10- 10-2000, entre otras).*

*Ahora bien, el principio de discrecionalidad técnica debe ponerse en relación con la independencia de cada Tribunal respecto de la valoración de los méritos del proceso selectivo en que interviene, pero no abarca la interpretación de los elementos objetivos ni reglados de la convocatoria o del baremo."*

*Así, en el presente procedimiento nos encontramos con interpretaciones opuestas en cuanto a la valoración del Título de "Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad ergonomía y psicología aplicada" seguidas por los Tribunales de diferentes procesos selectivos en los que el recurrente ha participado. Siendo reconocida la independencia y la discrecionalidad de cada Tribunal, no deja de ser cierto que en ambos procesos selectivos la Base específica 6.2 de tiene idéntico contenido, por lo que en virtud del principio de igualdad y del principio de seguridad jurídica se ha de concluir que el recurso formulado por Don Q.Q.Q.Q. debe prosperar. "*

Vistas las Bases Generales y Específicas de aplicación a la mencionada convocatoria; vistos los artículos 30, 57, 112, 115, 121 y 122, entre otros, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y vista jurisprudencia relacionada.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.- Acumular los Recursos de Alzada** interpuestos por Don Q.Q.Q.Q., con DNI núm. \*\*\*\*\*, con fechas 6 de junio, 18 de julio y 31 de agosto de 2017, con nºs de Registro de Entrada 40956, 53657, 66227 y 66228,

respectivamente, contra las Resoluciones de fechas 7 y 12 de julio de 2017, del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Personal de Oficios, de conformidad con el art. 57 de la LPACA y el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra este acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

**SEGUNDO.- Estimar los Recursos de Alzada** interpuestos por Don Q.Q.Q.Q., con DNI núm. \*\*\*\*\*, con fechas 6 de junio, 18 de julio y 31 de agosto de 2017, con n<sup>os</sup> de registro de entrada 40956, 53657, 66227 y 66228, respectivamente, contra las Resoluciones de fechas 7 y 12 de julio de 2017, del Tribunal Calificador de la convocatoria de selección de personal para generar lista de reserva en la categoría de Personal de Oficios, procediéndose a valorar en la fase de méritos del proceso selectivo citado el Título de “*Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, especialidad ergonomía y psicología aplicada*” debiéndose sumar la puntuación máxima en el apartado b) de la Base 6.2 de las Bases que regulan el proceso selectivo para la selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría Personal de Oficios, Grupo C2/IV.

**TERCERO.-** Notificar al interesado con la expresión de los medios de impugnación procedentes, adjuntando copia del Informe emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos con fecha 22 de septiembre de 2017, así como dar traslado al Tribunal Calificador de la convocatoria para la selección de personal para generar lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de la categoría Personal de Oficios.

## **9.2. Nombramientos, situaciones e incidencias del personal.**

### **9.2.1. Modificación de R.P.T. relativa a la creación de un puesto de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos.**

Vista la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, suscrita con fecha 3 de mayo de 2017, por el Sr. Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, relativa a la creación de un puesto de trabajo de Administración Especial, de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, en el Servicio Técnico de Cooperación Institucional, toda vez que en los últimos años se ha reducido la plantilla efectiva del citado Servicio por no cubrirse plazas vacantes por jubilación de sus titulares o porque se han utilizado plazas adscritas al mismo para cubrir puestos en otros Servicios de la Corporación.

Visto el informe favorable emitido, conforme al artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, por la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios, con fecha 24 de agosto de 2017, sobre la creación del puesto base de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos en el Servicio Técnico de Cooperación.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos emitido con fecha 1 de septiembre de 2017, en el que se concluye que la señalada propuesta de modificación de R.P.T. no supone un aumento del Capítulo I de Gastos de Personal, toda vez que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto 2017, para acometer su financiación.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 4 de septiembre de 2017, por el que se eleva propuesta al Consejo de Gobierno Insular, de creación del puesto base de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, al que se adscribirá la plaza vacante, de igual denominación, nº F0316, del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras, a fin de no perjudicar la prestación de los servicios, de conformidad con lo expresado en los antecedente del citado informe, y a la vista de la Resolución nº 374/17, de 13 de marzo de 2017, de la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización, por la que se dispone el cese, por renuncia, en la comisión de servicios autorizada al titular de la plaza F1050, de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, en el puesto de Jefatura de Servicio Técnico de Cooperación Institucional y su reincorporación al Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras.

Visto el informe de la Intervención General de fecha 14 de septiembre de 2017, por el que se fiscaliza favorablemente la citada modificación de R.P.T. propuesta por la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional.

Vista, finalmente, la certificación del Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario, celebrada el 3 de octubre de 2017, a la que se sometió el expediente.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO:** La creación, en el Servicio Técnico de Cooperación Institucional, del puesto base nº R.P.T. 02.02.1.1.2.014, de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnico/a Superior, Grupo A1 - Subgrupo A1, complementos C.D. 24 y C.E. 60, y la adscripción de la plaza vacante de igual denominación nº F0316, del Servicio Técnico de Obras Públicas e Infraestructuras; quedando el mismo como sigue:

02.02.1.1.2.014	316	Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos	24	60	FC	CI	A1	AE	-	CM	JN
Funciones:	Colaboración con el Jefe de Sección en tareas de realización y supervisión de proyectos, emisión de informes de carácter técnico, control de obras de infraestructuras y certificaciones, asistencia técnica a municipios. Demás tareas que se le encomienden dentro del ámbito de sus competencias y aquellas para las que le faculte su título.										

### **9.2.2. Modificación de R.P.T. relativa a la creación del puesto de Jefatura de Negociado de Fiscalización de Obras en el Servicio de Intervención.**

Vista la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, suscrita con fecha 11 de mayo de 2016, por el Sr. Interventor y por el Sr. Consejero de Hacienda y Presidencia, relativa a la creación de un puesto de trabajo de Jefatura de Negociado de Fiscalización de Obras en el Servicio de Intervención.

Visto el informe favorable emitido, conforme al artículo 18 del Reglamento de Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo de Gran Canaria, por la Unidad de Organización, Planificación e Inspección de la Calidad de los Servicios, con fecha 14 de junio de 2016, sobre la creación del puesto de Jefatura de Negociado de Fiscalización de Obras.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos emitido con fecha 12 de septiembre de 2017, en el que se concluye que la señalada propuesta de modificación de R.P.T. no supone incremento en el Capítulo I de Gastos de Personal, toda vez que se verifica que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada para compensar el aumento en el gasto de personal.

Visto el informe emitido inicialmente por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 13 de septiembre de 2017, en el que se informa favorablemente la referida propuesta de creación de puesto de Jefatura de Negociado.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2017, por el que se fiscaliza favorablemente la citada modificación de R.P.T. propuesta por la Consejería de Hacienda y Presidencia.

Vista la certificación del Acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario, celebrada el 3 de octubre de 2017, a la que se sometió el expediente.

Visto, finalmente, el informe complementario del Servicio de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 4 de octubre de 2017, en el que se eleva propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular de creación del puesto de Jefatura de Negociado de Fiscalización de Obras, en el Servicio de Intervención.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**ÚNICO:** La creación del puesto denominado **Jefatura de Negociado de Fiscalización de Obras con cód. R.P.T. nº 01.10.1.6.1.064**, Escala de Administración General, Subgrupo C1/C2, complementos C.D. 18 y C.E. 28, en la Intervención, con las siguientes características:

Código	DENOMINACIÓN	CD	CE	V	AP	G	Es	Tit	FP	Jor	Otros
01.10.1.6.1.064	Jefatura de Negociado de Fiscalización de Obras	18	28	FC	CI	C1/C2	AG	-	CM	JN	
<b>FUNCIONES:</b>	Colaboración con la Jefatura del Servicio de Fiscalización II en el ejercicio de sus funciones. Tramitación en las funciones de revisión de certificaciones de obras y facturas relativas a contratos de servicios vinculados a contratos de obras. Demás tareas relacionadas con su puesto que se le encomienden.										

## **10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

No hubo.

## **11.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Tras la preceptiva declaración de urgencia motivada en los respectivos informes que consta en cada uno de los siguientes asuntos y habiendo sido ésta adoptada por unanimidad, se entra en el estudio y resolución de los siguientes asuntos:

### **11.1. HACIENDA Y PRESIDENCIA.-**

#### **11.1.1. Adquisición de varias fincas para la ampliación de la depuradora de Bocabarranco (T.M. Gáldar).**

Visto el informe de 6 de octubre de 2017 suscrito por la Jefe de Servicio de Patrimonio sobre la justificación de la urgencia sobre la necesidad de la

adquisición de las fincas objeto de este acuerdo; aprobada la urgencia, se entra en el debate del siguiente asunto:

Visto que, con fecha 1 de agosto de 2016 (RE 63.133), se recibe en el Servicio de Patrimonio una solicitud del Consejo Insular de Aguas de tramitación de expediente para la adquisición de varios terrenos colindantes a la depuradora de Bocabarranco (T.M. de Gáldar) y participaciones en estanques, con el fin de proceder a la ampliación de la misma. Se acompañó la escritura de propiedad de las siete fincas registrales e informe de valoración de los terrenos y estanques en **227.879,58** euros en total.

Visto el expediente T-89/2016 denominado **“Adquisición de varios terrenos para la ampliación de la depuradora de Bocabarranco (T.M. Gáldar)”**.

Visto el primer informe complementario de fecha 16 de diciembre de 2016 del Jefe de Servicio de Depuración y Distribución y del Ingeniero Agrónomo del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, que justificó la idoneidad de dichos bienes para la ampliación de la depuradora pretendida.

Visto el informe del Ingeniero Técnico del Servicio de Patrimonio de 10 de febrero de 2017 de valoración de los terrenos rústicos y de las participaciones en los estanques.

Visto el informe justificativo favorable del Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 17 de febrero de 2017 a la adquisición por el procedimiento de adjudicación directa, al demostrar el Consejo Insular de Aguas la idoneidad de las mencionadas fincas para la ejecución de la obra.

Vista la oferta de venta presentada el 2 de agosto de 2017, con RE 60.987, de la propietaria D<sup>a</sup> R.R.R., con DNI nº **\*\*.\*.\*.\*.\***, de las siete fincas que se detallarán a continuación por un precio de compraventa total de **200.000** euros.

Visto el segundo informe complementario de valoración de las fincas rústicas y estanques en Bocabarranco emitido por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de 5 de octubre de 2017.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Patrimonio de fecha 6 de octubre de 2017.

Visto que en relación con el órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3.f) del ROGA del Cabildo de Gran Canaria, el órgano competente para autorizar la adquisición a título oneroso de bienes será el Consejo de Gobierno Insular.

Visto que el capítulo II del Título V de la Ley 33/2003 del 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regula adquisiciones a título oneroso. El artículo 115.1 dice que para la adquisición de bienes y derechos, la Administración podrá concluir cualesquiera contratos, típicos o atípicos, entre ellos el de la compraventa.

Visto que el artículo 116 de la Ley 33/2003, no básico, regula el procedimiento de adquisición de inmuebles. El apartado 3 de dicho artículo relaciona los documentos que deben incorporarse al expediente, a saber: la memoria justificativa de la adquisición y el fin al que pretende destinarse la finca, así el procedimiento de adjudicación, documentos que obran en el expediente y que han sido elaborados por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, al igual que la tasación del bien que ha sido suscrita por dos técnicos competentes del señalado Organismo Insular.

Visto que el artículo 116.4 de la Ley 33/2003 establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público, salvo que se acuerde la adjudicación directa por las peculiaridades de las necesidades a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles o la especial idoneidad del bien.

En el presente supuesto, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria ha demostrado claramente la especial idoneidad de las citadas fincas de la Sra. R.R. para la ejecución de la obra de ampliación de la depuradora de Bocabarranco al ser colindantes.

Visto que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida N01070 933 600000017, denominada "Inversiones Terrenos Patrimonio".

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar la tasación de las siete fincas objeto del presente acuerdo suscrita por el Ingeniero Agrónomo y con el Visto Bueno del Jefe de Servicio de Depuración y Distribución del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, de fecha 12 de julio de 2016 por un valor total de **227.879,58** euros.

**SEGUNDO:** Adquirir a D<sup>a</sup> R.R.R., con DNI nº \*\*.\*\*\*.\*\*\*-\*, las fincas que se citan a continuación, libres de cargas y gravámenes y por el precio de compra que a continuación se describe:

Nº DE FINCA (según oferta)	Superficie/ m2	Valoración (euros)	Valor de <b>COMPRA</b>
-------------------------------	-------------------	-----------------------	---------------------------

		Tasación	(euros)
Finca nº2: Rústica-terreno, 100% (Finca registral nº ****)	2.295,20 m2	35.391,98 €	<b>35.391,98 €</b>
Finca nº3: Rústica-terreno, 100% (Finca registral nº ****)	2.251,00 m2	34.710,42 €	<b>34.710,42 €</b>
Finca nº6: Rústica-terreno, 100% (Finca registral nº ****)	929,00 m2	14.325,18 €	<b>14.325,18 €</b>
Finca nº7: Rústica-terreno, 100% (Finca registral nº ****)	1.228,00 m2	18.935,76 €	<b>18.935,76 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>103.363,34 €</b>	<b>103.363,34 €</b>

**TERCERO:** Adquirir a D<sup>a</sup> R.R.R., con DNI nº \*\*.\*\*\*.\*\*\*-\* las fincas que se citan a continuación, libres de cargas y gravámenes y por el precio de compra que a continuación se describe:

Nº DE FINCA (según oferta)	Capacidad/m3	Valoración (euros) Tasación	Valor de COMPRA (euros)
Finca nº1: Rústica-estanque, participación 33,33% (Finca registral nº ****)	289,91 m3	4.363,40 €	<b>3.386,42 €</b>
Finca nº4: Rústica-estanque, participación 4,1667% (Finca registral nº ****)	14.738,00 m3	27.727,73 €	<b>21.519,40 €</b>
Finca nº5: Rústica- estanque, participación 13,8889% (Finca registral nº ****)	14.738,00 m3	92.425,11 €	<b>71.730,84 €</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>124.516,24 €</b>	<b>96.636,66 €</b>



**CUARTO:** El importe total de las adquisiciones señaladas en los apartados segundo y tercero asciende a la cantidad de 200.000,00 euros.

**QUINTO:** Dichas adquisiciones quedan condicionadas a la emisión de Informe favorable de fiscalización de la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria.

**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados de conformidad con las previsiones legales y con indicación expresa de los recursos procedentes contra el mismo, así como al Servicio de Intervención General.

## **11.2. EMPLEO Y TRANSPARENCIA.-**

### **11.2.1. Aprobación de la Convocatoria correspondiente al ejercicio 2017 de incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción y del procedimiento para la selección de entidad colaboradora para su gestión, en ejecución del eje 1 de la línea estratégica 3 “Apoyo a la Empleabilidad” del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).**

Visto el Informe de la Técnico de Administración General de fecha 5 de octubre de 2017, emitido en el sentido de que resulta urgente la aprobación de las Convocatorias que luego se dirán a fin de poder cumplir con los plazos de aplicación de fondos y de justificación al Gobierno de Canarias que vienen impuestos por la normativa reguladora del FDCAN; aprobada la urgencia, se entra en el debate del siguiente asunto:

Visto Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 3 de febrero de 2017), modificado mediante adenda de fecha 27 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de Canarias nº 75 de 19 de abril de 2017).

Visto Acuerdo de Consejo de Gobierno de Gran Canaria, de fecha 3 de abril de 2017, que aprueba las acciones para la anualidad 2017 que conforman el Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria.

Vista propuesta elaborada desde la Consejería de Empleo y Transparencia, relativa a la Convocatoria de subvenciones “Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción” (Capítulo I) y del procedimiento de selección de entidad colaborada para su gestión (Capítulo II), en ejecución del Eje 1 de la

Línea Estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad, del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Visto informe-propuesta emitido por el Servicio de Empleo y Desarrollo Local en fecha de 4 de septiembre de 2017.

Visto informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General en fecha 4 de octubre de 2017.

**El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción” en ejecución del Eje 1 de la Línea Estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad, del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), conforme al texto que se acompaña (Capítulo I), así como sus Anexos I, II, III, IV.1, IV.2, IV.3, IV.3.1.y IV.3.2., que obran debidamente diligenciados en el expediente de su razón.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto financiador de la convocatoria por un importe total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.000.440,27 €), que se distribuyen en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Incentivos destinados a personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, con capital íntegramente privado que realicen una actividad empresarial con finalidad lucrativa: Un importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €). Aplicación presupuestaria 14140/241/470000217-“Subvención a la contratación de colectivos de difícil inserción”.
- Incentivos destinados a asociaciones, fundaciones, federaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro, con capital íntegramente privado: Un importe de QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (500.440,27 €) Aplicación presupuestaria 14140/241/480000317-“Subvenciones a la contratación de colectivos de difícil inserción”.

**TERCERO.-** Aprobar la convocatoria para la selección de entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de subvenciones “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”, conforme al texto que se acompaña (Capítulo II), así como sus Anexos I, II y III, que obran debidamente diligenciados en el expediente de su razón.

**CUARTO.-** Aprobar un gasto de retribución máxima a la entidad colaboradora por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo

a la aplicación presupuestaria 14140/241/227060217-“Entidad colaboradora Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción”.

**QUINTO.-** La eficacia de todo lo anteriormente acordado quedará condicionada a la aprobación de la correspondiente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación en orden a la inclusión de una nueva línea de subvención para la ejecución del Eje 1 de la Línea Estratégica 3 del FDCAN -Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción-, así como a la oportuna aprobación del preceptivo expediente de generación de crédito.

**SEXTO.-** Publicar la convocatoria para la selección de entidad colaboradora y una vez ésta sea seleccionada proceder a la publicación de la “Convocatoria de incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción” que determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

**SÉPTIMO.-** Delegar en el Titular de la Consejería competente en materia de empleo, las competencias para los cometidos específicos relativos a las facultades inherentes a la interpretación, ejecución y modificación de ambas convocatorias que no supongan un cambio sustancial, así como para su resolución y para los trámites de comprobación de la justificación, incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, en los términos establecidos en el 17 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

**12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las 10:00 horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, de la que como Consejero Secretario doy fe.

**EL PRESIDENTE**

**EL CONSEJERO SECRETARIO**

Fdo.: Antonio Morales Méndez

Fdo.: Pedro Justo Brito